



RAD: 13-468-40-89-001-2020-00227-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: DR. LEON MASSON RODRIGUEZ

DEMANDADO: LEDYS RUBIO ALVEAR

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho Señora Juez, el e proceso de la referencia, informándole que se encuentra para librar o no mandamiento de pago. Provea. Mompós-Bolívar, 3 de septiembre de 2021.

MARÍA FERNANDA LAMBI MÁRQUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR.

Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 243

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que existe una ambigüedad en cuanto a las fechas contenidas en el numeral 2 y 4 de las pretensiones de la presente demanda, esto es, respecto a las fechas de los intereses a plazos y de los moratorios.

Por lo anterior, en la parte resolutive del presente auto, se inadmitirá la demanda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, para que la subsane

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído, para tal fin se le concede el término de cinco (5) días al demandante para que proceda a subsanar la misma, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ELHA MARÍA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR